

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional.

Informe Seguimiento
Préstamo
Subsecretaría de Desarrollo
Regional y Administrativo.



Fecha: 24 de diciembre de 2009
Informe N°: 218/08 -43/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LOS
INFORMES N°s. 43 DE 2009 Y 218 DE 2008
SOBRE AUDITORIA AL PRESTAMO BID N°
1703/OC-CH.

SANTIAGO, 24 DIC 09 *071795

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, esta Contraloría General procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones contenidas en los Informes de la referencia, sobre auditorías efectuadas, en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo al Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso, cofinanciado con el Préstamo BID N°1703/OC – CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y con aportes del Gobierno de Chile.

El seguimiento efectuado arrojó los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I.- Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos efectuados y Estado de Inversiones Acumuladas

Se observó un error en los montos incorporados al 31 de diciembre de 2008, en la "Cuenta Contrapartida Nacional". A su vez, se estableció que el valor del dólar utilizado para contabilizar la comisión de crédito no correspondió al indicado por la Tesorería General al momento de realizar la operación.

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE
RCM



Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Al respecto, se verificó que las dos situaciones observadas fueron corregidas en los Estados Financieros presentados en la auditoría intermedia, al 30 de junio de 2009, por lo tanto, se levanta la observación.

II.- Evaluación de Control Interno

1.- Sistema y registro contable

El registro del pasivo adeudado al Banco en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, informado a través de la cuenta N° 2320208 denominada "Programa Desarrollo Urbano de Valparaíso Préstamo N°1703 OC-CH BID", se encontraba subvaluado en \$688.010.845.

En su respuesta, la entidad señala que dicha diferencia se presentaba porque los montos estaban en una cuenta diferente a la del programa, lo cual, según lo manifestado por el Jefe de Contabilidad de la SUBDERE, sería regularizado dentro del primer semestre del año en curso.

Sobre el particular, se comprobó la realización de las regularizaciones pertinentes, motivo por el cual se levanta la observación.

2.- Examen de los Gastos

a) Incumplimiento por parte del Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, de lo estipulado en el punto 3.16.2 del Reglamento Operativo del Programa, en cuanto a mantener los recursos transferidos para los proyectos "Habilitación de Residencias Universitarias" y "Habilitación de Locales Comerciales", en una cuenta corriente especial para el Programa.

Sobre el particular, la Entidad informa que SERCOTEC rectificó dicho error acompañando el Oficio Ordinario N° 20 de 30 de marzo de 2009, mediante el cual se da a conocer el N° de la cuenta corriente destinada a los recursos del crédito, lo que permite dar por superada la observación.

b) Exceso de gastos efectuados en la Categoría Desarrollo Institucional IMV, financiado con aporte local, respecto del monto autorizado por este concepto en la Matriz de Financiamiento incluida en el convenio de crédito.

Al respecto, el Servicio señala que se ha solicitado al Subdirector de la DIPRES y miembro del Directorio, a fin de dar respuesta a este requerimiento y analizar la modificación de la matriz de financiamiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

c) Error en el monto rendido al BID, por reembolso de gastos efectuados, según rendición de cuentas N°3.

El Servicio, manifiesta que dicha situación ha sido regularizada y se verá reflejada en la próxima solicitud de desembolso que se realice al Banco.

d) Incumplimiento del numeral 1.23 de la normativa sobre Políticas para la Contratación y Selección de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-4, respecto de la ejecución de proyectos, que no fueron incluidos en el Plan de Adquisiciones.

Al respecto, la SUBDERE señala que se están realizando los ajustes a los planes de adquisiciones observados en formato acordado con el Banco, incluyendo códigos que los identifican.

La información proporcionada por la Entidad, respecto de las observaciones planteadas en las letras b), c), y d), será verificada en la próxima auditoría de los Estados Financieros.

III. Visitas a terreno

Validaciones efectuadas por la Contraloría Regional de Valparaíso, respecto de las mejoras incorporadas en las siguientes obras observadas en la auditoría preliminar y final del año 2008:

1.- SOBRE INFORME N° 218 DE 2008 (Auditoría Intermedia)

1.-1.- “Complemento Proyecto Rehabilitación Edificio Unión Obrera, del Cerro Cordillera de Valparaíso”

Sobre las deficiencias observadas, la SUBDERE informa que solicitó a la empresa constructora que ejecutó el proyecto que solucionara las observaciones formuladas, las que según advierte, fueron ejecutadas y verificadas por la Unidad de Asistencia Técnica de dicha Entidad.

Al respecto, se verificó que se habían reparado adecuadamente las grietas cuestionadas del radier del patio central, los desprendimientos de hormigón de las juntas, así como también las planchas de yeso cartón instaladas en el cielo del pasillo del segundo nivel. También se habían solucionado las filtraciones de los receptáculos de ducha de las viviendas, que afectaban los pisos inferiores.

Sin perjuicio de lo anterior, aún persisten numerosas deficiencias observadas, según se detalla a continuación:

- Se mantienen las filtraciones de aguas lluvias y humedad en los departamentos bajo la terraza, causando el desprendimiento de las planchas de yeso cartón que revisten los tabiques y el deterioro prematuro de la pintura.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

- No se repararon las grietas existentes junto a los vanos de las ventanas y en las divisiones interiores conformadas a través de tabiques.

- Se mantuvieron las puertas, en las que de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, debían reemplazarse los elementos dañados.

- No se reemplazaron todos los marcos y hojas de ventanas que evidenciaran la presencia de termitas, lo que según se observó en su oportunidad, sólo fueron reparados.

- No se retiró todo el material suelto y estucos existentes de la fachada exterior de albañilería a la vista, conforme se especificaba en el proyecto.

1.2.- “Mejoramiento Calle Serrano” (poliducto Serrano)

Sobre la materia, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, en su calidad de Unidad Técnica de este contrato, informó mediante oficio N° 3.632, de 8 de julio de 2009, que la modificación del emplazamiento de algunas de las cámaras del poliducto respecto del proyecto original, se debió a la superposición que se producía entre las cámaras proyectadas con las existentes, que correspondían a redes de otros servicios, y que su ubicación definitiva quedó registrada en los planos de construcción, lo que fue debidamente comprobado por la Contraloría Regional de Valparaíso.

En cuanto al desprendimiento del estuco en el borde lateral de la calzada de adoquines y del relleno de hormigón de las tapas de cámaras del colector, se comprobó que la empresa constructora había dado correcto cumplimiento a los requerimientos efectuados, reparándolas adecuadamente.

1.3.- “Ejecución Obras de Mejoramiento de Vivienda Rol N° 2042 - 18”

Sobre la materia, se comprobó que aún no han sido formalizadas las modificaciones efectuadas al proyecto, y que las propiedades se encuentran habitadas, sin contar con la recepción municipal, en contravención a lo previsto en artículo 145, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

1.4.- “Recuperación de Fachadas de Valparaíso, Fase Piloto”

Respecto a las observaciones constatadas, la Municipalidad de Valparaíso, por oficio N° 863, de 17 de junio de 2009, responde a la Unidad Ejecutora del Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso haciendo presente que la presentación del proyecto al Programa se hizo de acuerdo con el formato entregado para tal efecto, que no exigía acompañar Especificaciones Técnicas, pero que no obstante ello, se estableció una metodología que comprendía

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

la preparación de la superficie y, posteriormente, la aplicación de la pintura en los términos que detalla.

Ahora bien, según se pudo comprobar, para los nuevos proyectos se han incorporado las correspondientes Especificaciones Técnicas con el objeto de tener una pauta más precisa de los trabajos a realizar, en cumplimiento del compromiso a que se obligó el Municipio, en orden a que todas las observaciones serían consideradas en el futuro, incluyendo la preparación del citado documento.

En relación con las oflorescencias de la pintura aplicada bajo los balcones de los edificios y otras imperfecciones superficiales, alega que debido a la antigüedad del inmueble y dado que, en su oportunidad, no se efectuó un tratamiento adecuado, con el tiempo las fachadas fueron absorbiendo la polución y humedad del ambiente que luego se transformó en un musgo que las tiñó de un color oscuro, circunstancia que, actualmente, ha dificultado conseguir un buen acabado. A ello se suma la oxidación de los balcones que, en varios, casos ameritó efectuar reparaciones de mayor envergadura que las previstas.

Finalmente, expresa que pese a las dificultades descritas, se procuró corregir todos los desperfectos, excepto aquellos derivados del florecimiento de humedad desde el interior de los edificios, provenientes de baños y cocinas, por cuanto implicaba intervenir sectores que se alejaban de la temática central del proyecto.

Al respecto, corresponde anotar que atendidas las circunstancias expuestas por el Municipio y conforme se apreció en la correspondiente visita a terreno, se estima que se dio cumplimiento a las observaciones previamente formuladas.

2.- SOBRE INFORME N° 43 DE 2009 (Auditoría de Estados Financieros)

Sobre el particular, cabe manifestar, en primer término, que la SUBDERE no informó debidamente a las respectivas unidades técnicas a cargo de los proyectos inspeccionados, el contenido del Informe N° 43 de 2009, de la Contraloría General de la República.

2.1.- “Mejoramiento de ascensores municipales Reina Victoria y San Agustín de Valparaíso, a través de la recuperación y reparación de sus sistemas mecánico y eléctrico”.

Respecto al cumplimiento de los puntos N°s 2.1.3 y 3, de las Bases Técnicas de la licitación, se comprobó, a través de los informes de observaciones de la Inspección Técnica de Obras, que al momento de solicitarse la recepción provisoria se entregaron los respectivos planos pendientes de los sistemas mecánicos y eléctricos del proyecto, no obstante, se estima preciso advertir que de acuerdo con las exigencias previstas en los puntos aludidos, éstos debían entregarse antes del inicio de las obras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

2.1.1.- Ascensor Reina Victoria

Respecto a la pintura con esmalte epóxico consultada para la estructura metálica soportante del bastidor de los carros, se verificó que de acuerdo a lo observado se aplicó en forma completa.

En cuanto a los pernos de la cremallera y los perfiles metálicos, sólo se solucionaron los aspectos relacionados con la pintura, pero no se colocaron los pernos faltantes.

Asimismo, se verificó que se había corregido la observación acerca de la canalización eléctrica confeccionada en ducto metálico contiguo al plano de rodadura, en cumplimiento del punto N° 2.3.1.8, de las Bases Técnicas, así como también las terminaciones especificadas en el punto N° 2.3.2.2, en relación con la estructura metálica soportante de las poleas de reenvío, instaladas en la sala de máquinas.

2.1.2.- Ascensor San Agustín

En lo concerniente al atraso que presentaba la obra, se informó que fue recibida en forma provisoria el día 16 de septiembre de 2009, por lo que corresponde la aplicación de multas, según el punto N° 6.7.2, de las Bases Administrativas de la licitación, circunstancia que está siendo actualmente evaluada por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Valparaíso.

2.2.- “Construcción Proyecto Canil Eco-refugio, comuna de Valparaíso”

Sobre la materia, se verificó que se habían corregido las deficiencias relacionadas con las tapas de las cámaras de inspección de las redes internas del sistema de alcantarillado particular y el radier construido en el área de lavado de los vehículos destinados al transporte y limpieza del canil.

No obstante, se comprobó que aún no se habían regularizado las disminuciones relativas a la partida “vereda de hormigón H-10, espesor e=7 cm.”, que tal como se observó en su oportunidad, llevaba asociadas otras partidas, como “trazados y niveles”, “excavación h=0,2”, “subrasante estabilizada” y “base estabilizada e=0,20 m.”, que no habían sido rebajadas del contrato. Además, tampoco se solucionó la situación referida al punto N° 16, de las Especificaciones Técnicas y los planos del proyecto, en orden a que el cerco del recinto consultado en base a placas de concreto tipo bulldog de 50 x 200 cm., debía contar con una altura libre de 2,5 m., vale decir, 5 placas, por cuanto, según se pudo constatar en terreno, el cierre sólo alcanza los 2,0 m., o sea 4 placas.

Finalmente, procede indicar que a la fecha, los problemas de abastecimiento del agua no han sido solucionados, en circunstancias que la recepción provisoria del contrato se efectuó el 12 de febrero de 2009.

(Handwritten signature)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Al respecto, es necesario anotar que mediante resolución exenta N° 216 de 2009, la Contraloría Regional de Valparaíso dispuso la sustanciación de un sumario administrativo en relación con el particular, el cual se encuentra en proceso.

2.3.- “Conservación y Mantenimiento Urbana, Valparaíso”

Respecto a las deficiencias observadas en esta obra, la Municipalidad de Valparaíso, mediante oficio N° 963, de 17 de junio de 2009, expresa en primer término, que no se indican los lugares precisos en que aquéllas se ubican, haciendo presente que no obstante ello, se efectuó una visita a terreno y que en la medida que las garantías aún se encuentren vigentes, exigirá al contratista su solución.

Sobre el particular, se verificó que se había corregido el confinamiento del sumidero de aguas lluvias, en tanto que no se subsanó el hundimiento de la carpeta de rodado del acceso de vehicular y la pintura de algunos pasos peatonales y estacionamientos que se encontraban borradas y manchadas con hormigón.

2.4.- “Construcción de 10 centros comunitarios en diversos cerros de Valparaíso”

2.4.1.- Unidad Vecinal N° 115, Playa Ancha

Acerca de la diferencia entre lo proyectado y lo construido por el contratista, respecto a la provisión y colocación de ventanas, según se pudo comprobar, se debió a una deficiencia estructural que implicó construir una viga reticulada de pino 2"x3" sobre el ventanal de la fachada para que pudiera sostener el peso propio del techo y, por ende, reducir el tamaño de las ventanas, costos que fueron absorbidos en la provisión e instalación de la citada viga reticulada que no había sido considerada en el proyecto.

Sobre la materia, si bien lo señalado fue debidamente informado a través del Libro de Obra, no fue formalizado y menos aún informado a la Unidad Ejecutora del Programa, de acuerdo a lo previsto en la cláusula décimo cuarta del contrato, procedimiento que deberá ser respetado estrictamente en lo sucesivo.

Asimismo, se observó que los cierros del primer piso se confeccionaron con malla y estructura metálica, pese a que el presupuesto y los planos de detalles especifican 4 paños de cortinas metálicas ondulada de acero zincado de 0,5 mm de espesor.

En cuanto al reemplazo de los 4 paños de cortinas metálicas por cierros de mallas y estructura metálica, se advierte que se debió a la necesidad de construir una rampa de discapacitados que pese a que no había sido contemplada en el contrato, es exigible de acuerdo a la normativa vigente y, por lo tanto, fue requerida por el arquitecto proyectista, según consta en el Libro de Obras.

JK





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Al respecto, cabe señalar que no obstante estimar atendibles las consideraciones efectuadas, es preciso reiterar que para situaciones como las descritas, la Unidad Técnica debe aplicar en forma rigurosa los procedimientos establecidos para esos efectos.

2.4.2.- Unidad vecinal N° 33, Cerro Mesilla

Respecto a lo observado en la sala de reuniones del segundo piso, en cuanto a que tal dependencia se dejó abierta hacia el acceso del edificio y no cumple con las condiciones de un recinto interior, como fue proyectada, se hace presente que su construcción se ciñó estrictamente al diseño del proyecto.

Sobre la materia, cabe reiterar que, en concordancia con el permiso de edificación correspondiente, en dicho espacio se contabilizó el 100% de la superficie, de lo que se colige que se trataba de un recinto cerrado, ya que, de no ser así, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.1.11, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, debió considerarse sólo el 50% de su superficie.

En relación con la estructura de techumbre del mismo acceso del edificio, que además no se graficó en los planos, el Municipio advierte que fue construida a solicitud de la asesoría técnica de obras con el objeto de mejorar las deficiencias de diseño del proyecto en el sector de la caja de escala, haciendo presente, además, que en esa oportunidad no se solicitó instalar revestimiento de cielo interior, condiciones que, por lo demás, fueron aprobadas por la inspección, tal como consta en el respectivo Libro de Obras.

Al respecto, sin perjuicio de considerar atendibles las razones esgrimidas por el Municipio, es preciso reiterar que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del contrato, toda modificación debía contar con la aprobación de la Unidad Ejecutora del Programa, previo informe de la Unidad Técnica, lo que no ocurrió en la especie.

En cuanto a las deficiencias de terminación de la pintura y el empaste aplicados en los muros exteriores de las construcciones existentes, la Municipalidad hace presente que estas partidas no fueron contempladas en la oferta del contratista.

No obstante, tal como se señaló en el Informe Final, las especificaciones técnicas contemplaron la remodelación de las construcciones existentes, aunque sin detallarlas expresamente, y de los antecedentes examinados se verificó que dichas obras no fueron eliminadas, debiendo tenerse presente, además, que el contrato en examen se celebró bajo la modalidad de suma alzada, por lo que deben entenderse incluidas. En atención a ello, la observación se mantiene.

CH





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

2.4.3.- Unidad Vecinal N° 67, Cerro Florida

En relación al cumplimiento del proyecto, la Municipalidad manifiesta que sin perjuicio de las diferencias constatadas entre el presupuesto de la oferta del contratista y lo construido, en definitiva, el proyecto se construyó de acuerdo a los planos de arquitectura y estructura que contemplaban una materialidad distinta, incorporándose, además, una modificación en las columnas que fue solicitada por la inspección técnica de la obra, lo que se puede verificar en el Libro de Obras.

Sobre la materia, sin perjuicio de estimar atendibles las explicaciones de la citada Entidad Edilicia, en el futuro las modificaciones de proyecto deben efectuarse de acuerdo a los procedimientos previstos en las Bases Administrativas para esos efectos.

En cuanto a las ventanas tipo lucarna faltantes, la Municipalidad advierte que fueron eliminadas con el fin de financiar una serie de deficiencias técnicas del proyecto que se tradujeron en cambios estructurales solicitados por la asistencia técnica. No obstante, de los antecedentes examinados no fue posible validar la efectividad de dichas compensaciones, por lo que se mantiene la observación.

2.4.4.- Unidad Vecinal N° 20, Cerro Monjas

Respecto al peligro que representan para los vecinos el estado de las obras producto de su paralización, la Municipalidad señala que al momento de adoptarse la determinación de suspender los trabajos, la Asesoría de la Inspección solicitó a la empresa contratista mantener cuidadores en el sector para evitar accidentes, lo que consta en el Libro de Obras, y que, además, se acordó pagar las partidas ejecutadas hasta esa fecha, incluidos los gastos en que tuvo que incurrir el contratista durante ese período.

Sobre el particular, cabe anotar que si bien se validaron los registros del Libro de Obras, no se tuvieron a la vista los antecedentes que permitieran comprobar que el Municipio haya adoptado algún tipo de medida sobre las partidas que no se van ejecutar. Asimismo, actualmente aún permanece la situación de riesgo observada anteriormente, por lo que se mantiene la observación.

2.4.5.- Unidad Vecinal N° 18, Cerro La Cruz

Acerca del resultado del hormigonado de los pilares del primer piso, se comprobó que fueron reparados, lo que permite dar por subsanada la observación.

CA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

2.4.6.- Unidad Vecinal N° 121, Cerro San Roque

Respecto a la alineación de los pilares de hormigón armado en el acceso al edificio respecto de las vigas y cadenas, la Municipalidad aclara que se debe sólo a que las vigas tienen una carga de estuco y yeso que las hace aparecer fuera del eje de los pilares. No obstante, la deficiencia se constató cuando la obra aún estaba en obra gruesa, razón por la cual la explicación no resulta satisfactoria, manteniéndose la observación.

Acerca de la ventana no ejecutada y especificada en planos de arquitectura en el segundo piso, indicada como V11 en el plano, se aclara que fue instalada en el primer piso entre los ejes C y B, según se grafica en la planta de arquitectura, lo que fue debidamente comprobado en terreno, por lo que se levanta la observación.

CONCLUSIONES

Con el mérito de lo expuesto cabe concluir que en general, las medidas de control y regularizaciones efectuadas por la SUBDERE, satisfacen los requerimientos en relación con las observaciones planteadas a través de los informes de auditoría final e intermedia N°s N°43 y 218, respectivamente, salvo en lo que dice relación con las deficiencias técnicas que aún persisten respecto de las obras realizadas y por las cuales se deberán adoptar las medidas pertinentes que contemplen, a lo menos, las siguientes acciones:

1.- Requerir la recepción municipal conforme de las obras de acuerdo con lo previsto en el artículo 145, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- Dar curso a la aplicación de las respectivas multas en los casos que así lo ameriten.

3.- Verificar que las empresas constructoras efectúen las modificaciones a los contratos con la debida autorización de la Unidad Ejecutora del Programa.

4.- Aplicar los procedimientos establecidos para los casos en que no se de cumplimiento a lo estipulado en los respectivos contratos.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional

